



ACUERDO DE CONCEJO N° 000021-2024-MDP/CM [673 - 12]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 000277-2023-MDP/OGA-OTI de la Oficina de Tecnología de la Información de fecha 06 de diciembre del 2023, el Informe Legal N° 000802-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre 2024, el Oficio N° 000003-2024-MDP/CM-CEPP, de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, de fecha 29 enero del 2024, el Informe N° 000018-2024-MDP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 12 de febrero del 2024, el Oficio N° 000005-2024-MDP/CM-CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, de fecha 29 enero del 2024, Dictamen N° 007-2024-MDP/CEPYP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance semestral de los Regidores Municipales y Concejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales".

Que, Mediante Directiva N°015-2022-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales.

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, en su numeral 6.8) del artículo indica 6 de disposiciones generales, indica sobre la participación del concejo municipal y concejo regional lo siguiente: "a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable, b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información (...)" Asimismo, la presente directiva señala el numeral 7.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, sobre el proceso de presentación del balance semestral, "Comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, los consejeros regionales, siendo las etapas siguientes: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de accesos, c) Registro de información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral, e) Publicación.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los



ACUERDO DE CONCEJO N° 000021-2024-MDP/CM [673 - 12]

consejeros Regionales y concejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. Asimismo, establece en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinado a los regidores municipales “(..) En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que mediante ARTÍCULO 9 de la Ley N° 31812, se determina ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: [...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”. Asimismo, establece en Modificación a la “PRIMERA. Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, determinando : **Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: 1. a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización**

Que mediante el numeral d) de la “PRIMERA. Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, establece: **d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal**, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Informe N° 000277-2023-MDP/OGA-OTI de la Oficina de Tecnología de la Información, se sugiere las acciones pertinentes para dar cumplimiento al procedimiento de implementación del SISTEMA DE BALANCE SEMESTRAL DE RECURSOS DE FISCALIZACIÓN: a) Designar en Sesión de Consejo al encargado del registro de información. b) Definir en Sesión de Consejo las actividades de fiscalización. c) Asignar presupuesto para llevar a cabo las actividades de fiscalización.

Que, mediante el Informe Legal N° 000802-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría, opina la VIABILIDAD, de para cumplir con las actividades de fiscalización de acuerdo a la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000021-2024-MDP/CM [673 - 12]

Que, con Oficio N° 000003-2024-MDP/CM-CEPP, de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, solicita el monto de disponibilidad presupuestal, determinado para el cumplimiento de la Ley N°31812 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Y LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES.

Que, mediante el Informe N° 000018-2024-MDP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala Que al no estar considerada en el módulo de la Programación Multianual para el Año Fiscal 2024, y con la finalidad de que los Regidores de la Municipalidad Distrital de Pimentel puedan iniciar las labores de fiscalización, se habilitará el uno por ciento (1%) de los recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Determinados, de los Rubros 07 y 08" para el presente año fiscal 2024, en cumplimiento a lo señalado en la Ley N°31812 de su artículo 3, por el monto de S/110,300.26 soles

Que, con Oficio N° 000005-2024-MDP/CM-CEPP, de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, solicita ratificación del monto asignado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 000018-2024-MDP/OGPP para la materialización de las labores de fiscalización, para la aplicación de la ley N° 31812, es por ello que, al haber existido algunas modificaciones presupuestarias, se requiere la citada ratificación y/o de ser el caso un nuevo pronunciamiento.

Que, mediante Oficio N° 000467-2024-MDP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ratifica el monto asignado para la labor de fiscalización uno por ciento (1%) de los recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Determinados, de los Rubros 07 y 08" para el presente año fiscal 2024, en cumplimiento a lo señalado en la Ley N°31812 de su artículo 3, por el monto de S/110,300.26 soles

Que, mediante Dictamen N° 005-2024-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, CONCLUYE que la finalidad de establecer un plan de actividades de fiscalización por comisión, es para materializar con eficacia y efectividad su labor de fiscalización de acorde a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades que garantice el correcto desempeño de la gestión municipal, en favor del distrito de Pimentel, recomendando, al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad "Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal del distrito de Pimentel Año Fiscal 2024", que como anexo forma parte del presente acuerdo, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sexta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de marzo del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y con la ausencia justificada del regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el "Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal del distrito de Pimentel Año Fiscal 2024", que como anexo forma parte del presente acuerdo.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000021-2024-MDP/CM [673 - 12]

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

GDTI

SGDT

OTI

Archivo



ACUERDO DE CONCEJO N° 000021-2024-MDP/CM [673 - 12]

ANEXO

PROGRAMA DEL PLAN DE FISCALIZACION PARA EJECUTAR LA LABOR DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL AÑO FISCAL 2024.

1. OBJETIVO GENERAL:

El programa de actividades de fiscalización del Concejo Municipal del distrito de Pimentel, tiene como finalidad proporcionar una herramienta operativa para ejecutar las acciones de fiscalización al desempeño de la gestión municipal, por los miembros de las siete comisiones permanentes vinculadas al fortalecimiento de la función de fiscalización, en atribución a las facultades otorgadas, por la Ley Organica de Municipalidades N° 27972 y sus modificaciones Ley N° 31433 y Ley N° 31812 y poder advertir las acciones correctivas para el mejoramiento de la gestión en favor de la población del distrito.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Erradicar los niveles y brotes de corrupción de encontrarse alguno en la gestión municipal
- Contribuir a elevar los estándares de eficacia y eficiencia de los resultados de la gestión municipal.
- Contribuir con el cierre de brechas, en base a las necesidades de la población del distrito de Pimentel.

Fortalecer la transparencia de todos los procedimientos administrativos solicitados por los administrados.

3. MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.
- Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización
- Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.
- Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP/A – Que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del distrito de Pimentel
- Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”
- Acuerdo de Concejo N° 000006-2024-MDP/CM - APROBAR, la CONFORMACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL AÑO FISCAL 2024

4. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES – TAREAS ESPECIFICAS

El campo de acción de las labores de fiscalización, se establecerán en 02 marcos operativos:



ACUERDO DE CONCEJO N° 000021-2024-MDP/CM [673 - 12]

- Fiscalizar la implementación de las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional y Fiscalizaciones o aquellas impulsadas por el Concejo Municipal, ya sea como miembros individuales, o como comisiones específicas para tal finalidad.
- Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios municipales.

5. PRESUPUESTO:

Cabe señalar, que, en el año 2023, no se asigno recursos presupuestales para el fortalecimiento de la función de fiscalización del Concejo Municipal, tal como lo establecía la Ley N° 31812. No obstante 2024 se nos ha asignado mediante INFORME N° 000018-2024-MDP/OGPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establece que si bien no se ha considerado en el módulo de la Programación Multianual para el Año Fiscal 2024, y con la finalidad de que los Regidores de la Municipalidad Distrital de Pimentel puedan iniciar las labores de fiscalización, se habilitará el uno por ciento (1%) de los recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Determinados, de los Rubros 07 y 08" para el presente año fiscal 2024, en cumplimiento a lo señalado en la Ley N°31812 de su artículo 3, por el monto de S/110,300.26 soles, el mismo que ha sido ratificado mediante OFICIO N° 000467-2024-MDP/OGPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 22 marzo del 2024.

6. EVALUACION DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION:

Las actividades, planteadas en esta programación anual 2024, del Concejo Municipal se evaluaran semestralmente según lo establece la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

7. PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR COMISIONES:

DESCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN			Area Responsable	Plazo
Actividad Operativa	Nombre	Unidad de Medida		
Fiscalización de las conclusiones y recomendaciones de la Contraloría y/o procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal o Regidores de forma individual	<u>Sistema administrativo-Modernización del estado, ante medidas correctivas de gestión municipal en cada unidad orgánica competencia de cada comisión</u>	<u>Informes</u>	Comisiones: 1. <u>Economía, Planeamiento y Presupuesto</u> 2. <u>Desarrollo Urbano, Rural y Transporte</u> 3. <u>Desarrollo Económico y Turismo</u> 4. <u>De Seguridad ciudadana y Orden</u> 5. <u>De Educación, Cultura y Deporte</u> 6. <u>Saneamiento, Salud y Salubridad</u> 7. <u>Programas Sociales</u>	<u>Primer y Segundo Semestres</u>



ACUERDO DE CONCEJO N° 00021-2024-MDP/CM [673 - 12]

<p>Fiscalizar el desempeño funcional y operativo de la Gestión Municipal</p>	<ul style="list-style-type: none"> Resultados de su eficiencia y eficacia en resultados de las Actividades de Servicios públicos municipales en todas las unidades orgánicas del ROF Resultados de su eficiencia y eficacia en resultados de las Acciones de fiscalización de las unidades orgánicas establecidas en el ROF: Gerencia de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana, Rentas, Gerencia de Desarrollo Territorial Resultados de su eficiencia y eficacia en resultados de las Actividades de los sistemas administrativos de las unidades orgánicas 	<p>Informes</p>	<p>Comisiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Economía, Planeamiento y Presupuesto Desarrollo Urbano, Rural y Transporte Desarrollo Económico y Turismo De Seguridad ciudadana y Orden De Educación, Cultura y Deporte Saneamiento, Salud y Salubridad Programas Sociales 	<p>Primer y Segundo Semestres</p>
--	--	-----------------	--	-----------------------------------



ACUERDO DE CONCEJO N° 000021-2024-MDP/CM [673 - 12]

	<p><u>establecidas en el ROF</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Resultados de su eficiencia y eficacia en resultados en proyectos de inversión pública (Obras)</u> 			
Fiscalizar la conducta pública de los funcionarios municipales	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Garantizar la transparencia del accionar de los funcionarios, previniendo actos de corrupción y fortalecer las actitudes y prácticas administrativas éticas alineadas a los intereses del distrito</u> 	<u>Informes</u>	<p><u>COMISIONES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Economía, Planeamiento y Presupuesto</u> 2. <u>Desarrollo Urbano, Rural y Transporte</u> 3. <u>Desarrollo Económico y Turismo</u> 4. <u>De Seguridad ciudadana y Orden</u> 5. <u>De Educación, Cultura y Deporte</u> 6. <u>Saneamiento, Salud y Salubridad</u> 7. <u>Programas Sociales</u> 	<u>Primer y Segundo Semestres</u>

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA



ACUERDO DE CONCEJO N° 000021-2024-MDP/CM [673 - 12]

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 27/03/2024 - 15:55:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
27-03-2024 / 10:09:00